****

**Organismo al que se dirige: Al Ministerio de Justicia**

**Fecha de presentación: 24/04/2020**

A la atención del Registro Civil

Desde la Fundación Hay Derecho se solicita conocer:

1. ¿Se computan como víctimas oficiales por COVID- 19 aquéllas en cuyo certificado de defunción consta como causa del fallecimiento la siguiente “sospecha de COVID 19”?
2. Tal y como se exige en el Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID 19, publicado por el Ministerio de Sanidad y actualizado a fecha 26-03-2020, ¿se están tomando muestras para estudio microbiológico posterior, por tratarse de una muerte con sospecha de infección aguda respiratoria?
3. En fecha 6 de abril de 2020 se tiene conocimiento del expediente gubernativo, aperturado por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, solicitándose información a cada uno de los Jueces encargados de la totalidad de los Registros Civiles de Castilla la Mancha, así como de Juzgados de Paz, sobre la totalidad de las licencias de enterramiento expedidas en el mes de marzo, debiéndose informar de forma expresa y particularizada sobre las licencias de enterramiento expedidas en base a certificados de defunción en los que se certifique como causa de la muerte tanto “ COVID 19”, como “sospecha de COVID 19”. Las notorias divergencias numéricas que se pusieron de manifiesto respecto de los números oficiales otorgados por el Ministerio de Sanidad en ciertas regiones son públicamente conocidos y así se emitió informe por el TSJCM.
4. ¿Se aperturó similar expediente gubernativo en el resto de TSJ del Estado? En caso negativo, ¿por qué no?
5. ¿Por qué no se solicitaron dichos datos a los Jueces encargados de los diferentes Registros Civiles por parte del CGPJ desde un primer momento, habiendo tomado nota ya de las anomalías detectadas por algunos Jueces?
6. ¿Por qué no se solicitaron datos fehacientemente comprobados por parte de los jueces encargados de los Registros civiles sobre las licencias expedidas por fallecidos en los que la causa de la muerte del certificado de defunción fuese “ COVID 19” o “ sospecha de COVID 19”?
7. ¿Por qué no se exigió por parte de las autoridades administrativas y sanitarias que en los certificados de defunción en los que la causa del fallecimiento fuese “ sospecha de COVID19”, se indicase si se había procedido a la correspondiente toma de muestras?
8. Por Instrucción de 4 de abril de 2020 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública sobre remisión de datos de los Registros Civiles, se solicita a la totalidad de Registros Civiles que se informe diariamente “sobre el número de defunciones, número de licencias de enterramiento que se han concedido, y el lugar de la defunción, especificando la localidad y si la misma se ha producido en un hospital, residencia o vivienda habitual”.
9. ¿Por qué no se solicita actualmente ni se solicitó al inicio de la pandemia a los Jueces encargados de los Registros Civiles datos fehacientes y contrastados sobre el número concreto de licencias de enterramiento expedidas en base a la presentación de certificaciones de defunción en las que conste como causa de la muerte “ COVID 19” o “ sospecha de COVID 19”?
10. Los originales de las certificaciones de defunción se encuentran archivados en los Registros Civiles durante más de un mes, ya que tras dicho periodo mensual el Registro Civil se encuentra obligado a realizar la correspondiente estadística al I.N.E., adjuntándose a la citada estadística los certificados originales de defunción, siendo a partir de dicho momento el INE el custodio de dicha documentación.
11. ¿Por qué el Ministerio de Justicia no ha solicitado que antes de su remisión al I.N.E., y dada su voluntad de ofrecer a la ciudadanía datos reales de los fallecidos, se realice, digitalice y archive una copia de los certificados de defunción en los que se certifica la causa de la muerte de cada uno de los fallecidos?
12. ¿Por qué no se solicita por el Ministerio, en su Instrucción, que a partir de dicha fecha se informe por parte de los encargados de los Registros Civiles sobre las concretas cifras de fallecidos de COVID 19 y sospecha de COVID 19, a través de las licencias expedidas por la entrada de certificados de defunción donde conste esta circunstancia específica como causa de la muerte?
13. ¿Ha remitido el Ministerio de Justicia alguna Instrucción o va a establecer algún control o custodia especial sobre los certificados originales de defunción en los casos de COVID 19 o sospecha de COVID 19 que ya están siendo remitidos por parte de todos los Registros Civiles del Estado al I.N.E.? ¿Qué garantías adicionales, de carácter normativo, se han adoptado para que el INE custodie, digitalice, archive y difunda (bajo las obvias cautelas sobre protección de datos de carácter personal) dichos certificados de defunción que recibe mensualmente de los Registros Civiles de todo el territorio nacional?

Y, dado que es el propio Instituto Nacional de Estadística quien recibe estos certificados, ¿por qué no se realiza un conteo exhaustivo de los mismos, a efectos de la obtención de la cifra exacta de fallecidos por COVID 19 y por sospecha de COVID 19?

1. ¿A través de qué sistema o con qué datos el Ministerio de Justicia va a determinar las cifras exactas de fallecidos por COVID19 o sospecha de COVID19?
2. ¿Se realizará una estimación de posibles fallecidos por esta causa, a partir del aumento de mortalidad que se refleje en los datos aportados sobre personas fallecidas y comparativas con el índice medio de mortalidad de otros años?
3. ¿Se incluirán como víctimas de COVID 19 a aquellos fallecidos cuyo certificado de defunción determine como causa de la muerte “sospecha de COVID 19”? ¿O resultará necesaria su constatación “post mortem” tras los resultados de las muestras extraídas?